



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2023-GM/MPB

Bellavista, 21 de febrero del 2023



VISTO: -

El Informe N° 037-2023-GPC-MPB, de fecha 13 de febrero del 2023, suscrito por el My. Carlos Luis Mendoza Cotrina - Gerente de Protección Ciudadana, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Trabajo y Reglamento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo que prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Acuerdo Nacional aprobó la Política N° 32 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de la población. A cargo del Instituto Nacional de Defensa Civil.



Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de febrero de 2011, en su artículo 1º, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que mediante la Ley N° 29664, publicada el 19 de febrero de 2011, en su artículo 11º, CONSEJO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, se determina la definición funciones y composición del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante la Ley N° 29664, publicada el 19 de febrero de 2011, en su artículo 14º GOBIERNO REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de



su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.



Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Artículo 17°, Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, Artículo 18° Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD.

Que, al respecto, la Subgerencia de Riesgos y Defensa Civil, mediante Informe N° 014-2023-SGRDC/MPB, de fecha 13 de febrero del 2023, solicita la aprobación del Plan de Trabajo y Reglamento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Bellavista;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los tres niveles Gobierno" señal el acápite VII referido a las Disposiciones Generales "1. Los titulares de las entidades públicas de nivel nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen los GTRD mediante la expedición de Resolución o norma equivalente, según corresponda. EL GTRD, es presidido por Ja máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios de la entidad. De acuerdo al siguiente detalle c, Nivel Local Grupo de Trabajo de la GRD Gobierno Local: GTRD-GGLL: Alcalde, quien lo preside, Gerente Municipal, Gerentes de Desarrollo urbano y Gestión Territorial, Desarrollo Económico o el que haga sus veces en Planificación y Presupuesto, Desarrollo Social, Ambiente, Población, y salud, Servicios públicos e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Defensa civil. 2.- funciones de los Grupos de trabajo de la GRD, A, Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo (...)



Que, el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Bellavista, constituye un instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes del Grupo de Trabajo, en relación a sus funciones y responsabilidades.

Que, según Informe Legal N° 043-2023-GAJ/JCWO de fecha 14 de febrero del 2023, donde se remite opinión legal sobre aprobación del PLAN DE TRABAJO Y REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA. Opinando como **PROCEDENTE**.

Que, en tal sentido, corresponde la aprobación del Plan de Trabajo y Reglamento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Bellavista;

Que, estando a lo solicitado por la Subgerencia de Riesgo y Defensa Civil mediante Informe N° 014-2023-SGRDC/MPB de fecha 13 de febrero del 2023, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 Inc. 6 de la Ley N°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, según Informe N° 037-2023-GPC-MPB, de la Gerencia de Protección Ciudadana, solicita la aprobación del Plan de Trabajo y Reglamento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Bellavista;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2023-MPB de fecha 10 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo señalado por las normas antes mencionadas y con la atribución prevista en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica



SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA Y EL PLAN DE TRABAJO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTÍN

Abog. Wilian Alberto Rios Trigozo
GERENTE MUNICIPAL